



Panamá, 21 de marzo de 2012

Nota No. 201-01-2576

Licenciado

Ciudad de Panamá

E. S. D.

Ref.: Impuesto de Transferencia de Bien Mueble.
Base Legal: Artículo 1057-V del Código Fiscal.

Licenciado

Por este medio, tenemos a bien dar respuesta a su misiva, fechada 10 de febrero del 2012, la cual plantea de la siguiente forma:

NOS SOLICITA:

"**SOLICITAMOS**, con nuestro acostumbrado respeto, considerando la **Cláusula Primera de la Resolución N°108-2011** y, en base a las referencias expuestas, informarnos el monto a pagar al Tesoro Nacional para cubrir el **IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES POR DONACION A UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO**, con el objeto de pagar el mismo y proceder a la protocolización antes mencionada."

RESPUESTA:

Al respecto le indicamos que la Resolución 201-3162 del 15 de octubre del 2007, en su punto tercero, establece el procedimiento a seguir, para la presentación y pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles. Citamos el referido artículo:

"**TERCERO: FORMAS DE PRESENTACIÓN.** El Formulario 106 se podrá presentar de dos formas:

1. Manual: constará de un original y dos copias distribuidas así:

Original: Para la Administración Provincial de Ingresos.

Copias: 1- Para el Contribuyente

2- Para la Notaría correspondiente de la República de Panamá

2. Por medios magnéticos: El Formulario 106 estará disponible en el Módulo del Contribuyente (e-tax) disponible en el portal de Internet de la DGI (www.dgi.gob.pa). En este caso, el contribuyente debe presentar tres

formularios impresos, debidamente firmados y distribuidos de conformidad con el punto 1 del presente artículo.

En ambos casos, el Formulario 106 es de distribución gratuita, estando disponible en las Administraciones Provinciales de Ingresos y el Módulo del Contribuyente.

PARÁGRAFO 1: El Formulario 106 correspondiente a transferencias de bienes inmuebles cuya base imponible sea igual o superior a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00) sólo podrá ser presentado por medios magnéticos.

PARAGRAFO 2: Se prohíbe a las Administraciones Provinciales de Ingresos recibir de forma manual el Formulario 106 para transacciones en las que la transferencia de bienes inmuebles tenga una base imponible igual o superior a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00)."

De la norma ut supra citada, podemos indicar, que el contribuyente o persona interesada, pueden realizar el tramite pertinente, para establecer el monto a pagar en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles; a través de la pagina web de la Dirección General de Ingresos.

Atentamente;

Original }
Firmado } *Luis E. Cucalón U.*

LUIS E. CUCALON

Director General de Ingresos

LEC/AS/mem

Tarea No. 1164